

SESION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas del día dieciocho de mayo de dos mil quince, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. Francisco Carrillo Gómez, D^a. María Ruiz Ortiz, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Espejo Urbano, D^a. Julia M^a. Romero Calzado, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Manuel Baena Cobos, D^a. M^a. Carmen Díaz Cabezas, D^a. Concepción Luque Molina, D^a. María Josefa Barcos Arrebola, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, D^a. Antonia Cuenca Góngora, D. Antonio Pineda Bonilla, D. Antonio Ángel Pino Illanes, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, D^a. Raquel Palos López, y D. Francisco Javier Aguilar Berral. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Miguel Baena Cantillo, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se pasó a deliberar sobre el único asunto que compone el Orden del Día, que es el siguiente:

PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN.-

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebra el día 14 de mayo de 2.015, punto único del orden del día, que es como sigue:

"PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN.-

Conocido el dictamen de la Comisión Especial de Investigación, que copiado es como sigue:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL CURSO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO IMPARTIDO POR LA EMPRESA MUNICIPAL SODEPO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11/11/2010 AL 11/05/2011

ÍNDICE :

- 1.- ANTECEDENTES.**
- 2.- HECHOS OBJETO DE INVESTIGACIÓN**
- 3.- CONCLUSIONES Y EN SU CASO VALORACIONES**

1.- ANTECEDENTES:

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2015, conocida la propuesta de la Alcaldía sobre creación de una Comisión Especial de Investigación, que copiada es como sigue:

"Visto el escrito presentado por la Viceportavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA sobre la creación y convocatoria de una comisión de investigación que pormenorizadamente, analice e investigue, el procedimiento, los compromisos de contratación, facturas, etc, del curso o los cursos que fueron impartidos por la empresa municipal SODEPO y que están siendo objeto de investigación Policial y Judicial, y a luz del Informe de Secretaría emitido al efecto, entendemos necesaria la misma en aras a diluir cualquier sombra generada por las noticias aparecidas en los medios de

comunicación que pueden cuestionar el buen hacer de las personas que políticamente han tenido responsabilidad y/o han ejercido funciones ejecutivas en la mencionada empresa pública durante el periodo investigado y sobre la ejecución y justificación de los cursos de formación impartidos en SODEPO durante ese tiempo, concretamente hasta el mes de junio del año 2011. En este sentido, debemos de subrayar que el órgano que se crea tiene competencias exclusivamente de orden político que es en el ámbito al que corresponde su creación con funciones de fiscalización y control.

PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Creación de una Comisión Especial de Investigación.

2º.- El objeto de dicha comisión especial reside en el análisis e investigación sobre el procedimiento, compromisos de contratación, facturas y demás información necesaria referidos al curso o cursos de formación que fueron impartidos por la empresa municipal SODEPO y que están siendo objeto de investigación policial y judicial.

3.- La Comisión Especial estará constituida por 7 miembros correspondiendo la designación de tres al Grupo Municipal Socialista, de dos miembros al Grupo Municipal de IU-CA-LV, y de dos miembros al Grupo Municipal del PP, de entre los Concejales del Pleno del Ayuntamiento. Además, con voz pero sin voto, formarán parte de la Comisión, el Secretario y el Instructor que podrán no ser funcionarios.

4.- La Comisión deberá concluir sus trabajos e informes antes del día 11 de mayo del presente año, atendida la fecha de fin del presente mandato municipal. “

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2015, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido y la propuesta que en el mismo se contiene.

Por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 25 de marzo de 2015, se resuelve nombrar Instructor y Secretario de la citada Comisión Especial de Investigación.

La sesión constitutiva de la Comisión se celebra el 26 de marzo de 2015, acordando la constitución, valga la redundancia, propiamente dicha, de la Comisión, designación de la presidencia y determinación del régimen de funcionamiento y plan de trabajo de la misma.

Se acuerda así mismo requerir a la Gerente de la empresa municipal SODEPO, toda la documentación que integra el expediente administrativo objeto de investigación, para poder comenzar con el estudio de la misma.

1.- HECHOS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Los trabajos de la Comisión de Investigación se han basado en la documentación que integra el expediente administrativo objeto de investigación y la declaración de las personas que, estando relacionadas con dicho expediente, han tenido a bien atender la invitación que se les formula por la Comisión y en consecuencia comparecer.

La documentación que a continuación se enumera, es remitida por la actual Gerente de SODEPO, numerada y foliada e indicando que es fiel copia del original. Al enumerarla se ha seguido el orden en que ha sido remitida a esta Comisión, en concreto en cinco entregas.

DOCUMENTACIÓN

1.- Orden de 23 de octubre de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía reguladora de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

2.- Solicitud de subvención del curso con compromiso de contratación “Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio”.

3.- Remisión a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo del compromiso de contratación de alumnos, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la concesión de la subvención.

4.- Oferta de empleo publicada dirigida a monitores para la impartición de los módulos “Higiene y atención sanitaria domiciliaria”, “Atención y Apoyo Psicosocial en el domicilio” y “Atención domiciliaria y alimentación familiar”

- 5.- Oferta de empleo publicada dirigida a monitores para impartición del módulo "Igualdad de género", que junto a los anteriores integran el curso "Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio".
- 6.- Baremación de monitores de los módulos "Higiene y Atención Sanitaria Domiciliaria" y "Atención y Apoyo Psicosocial en el domicilio".
- 7.- Baremación de monitor del módulo "Atención domiciliaria y alimentación familiar".
- 8.- Baremación de monitor del módulo "Igualdad de Género".
- 9.- Ficha técnica del curso.
- 10.- Convenio de concesión de subvención con compromiso de contratación.
- 11.- Lista oficial de alumnos titulares y reservas del curso.
- 12.- Solicitud de admisión al curso (ficha del alumno).
- 13.- Solicitud de oferta de empleo de monitores.
- 14.- Presupuestos seguros accidentes y responsabilidad civil.
- 15.- Baremación de monitores y módulos a impartir.
- 16.- Documento de envío a la Consejería, certificado de incorporación pago del anticipo.
- 17.- Renuncias de alumnos.
- 18.- Renuncia de una alumna al compromiso de contratación durante 6 meses.
- 19.- Documento del envío a la Consejería de las ficha técnica, ficha nº 2 incidencias.
- 20.- Ficha nº 3 de incidencias.
- 21.- Fichas de control de asistencia de alumnos.
- 22.- Documento de realización del curso de una alumna.
- 23.- Seguros de accidentes colectivos y responsabilidad civil.
- 24.- Certificados de aprovechamiento del curso de los alumnos.
- 25.- Documento de envío a la Consejería de los contratos de trabajo de los alumnos.
- 26.- Cuestionarios de evaluación.
- 27.- R.D. 1379/2008 de 1 de agosto, por el que se establecen los certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.
- 28.- Documento de envío a la Consejería del Informe del auditor de cuentas, memoria justificativa, declaración de gastos y liquidación del curso.
- 29.- Resolución de modificación de subvención concedida a SODEPO S.L. y liquidación del último pago del curso.
- 30.- Facturas y justificantes del pago.
- 31.- Documento de solicitud de documentación por la Dirección General de Policía, Grupo de Delincuencia Económica.
- 32.- Acta de Intervención de Efectos, Dirección General de Policía.
- 33.- Estatutos de SODEPO S.L.
- 34.- Justificantes de asistencia a prácticas correspondientes al mes de abril de 2011.
- 35.- Calificación de alumnos por la monitora Encarnación Serrano Guerrero.
- 36.- Cuestionario de calidad cumplimentado por los alumnos.

- 37.- Calificaciones de alumnos por la monitora Natalia Morillo Baena
- 38.- Memoria del módulo "Apoyo y Atención psicosocial domiciliaria"
- 39.- Exámenes del módulo anterior de fecha 26/01/2011.
- 40.- Respuestas de esos exámenes.
- 41.- Exámenes del mismo módulo de fecha 16/02/2011.
- 42.- Respuestas de dichos exámenes.
- 43.- Exámenes del mismo módulo de fecha 08/03/2011.
- 44.- Respuestas de dichos exámenes.
- 45.- Memoria del módulo "Atención domiciliaria y alimentación familiar" impartido por la monitora Belén Chacón Jiménez.
- 46.- Exámenes del último módulo.
- 47.- Valoración global alumnos.
- 48.- Contratos de los alumnos derivados del compromiso de contratación del curso.
- 49.- Nóminas y seguros sociales de monitores y técnicos.
- 50.- Justificante transferencias bancarias efectuadas para el abono de las nóminas y seguros sociales imputados a dicha acción formativa.
- 51.- Listado de nóminas emitidas por SODEPO durante el periodo de impartición de la acción formativa.

COMPARECIENTES

Esta Comisión ha invitado a declarar a monitores, alumnos, personal de gestión y coordinación del presente curso, personal directivo y en última instancia al que fuera en aquél momento Presidente de la empresa pública SODEPO y Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Han aportado su testimonio: la Sra. monitora responsable de impartir el módulo segundo, la Sra. Jefa Coordinadora de las Prácticas, el Sr. Técnico encargado de la gestión y coordinación del curso, la Sra. Gerente actual de SODEPO, cuatro de los quince alumnos, la Sra. ex Gerente de SODEPO en aquel momento y el Sr. ex Alcalde y ex Presidente de SODEPO igualmente en aquellas fechas.

CONCLUSIONES

Las conclusiones que a continuación se van a exponer se extraen de las actas que esta Comisión de Investigación ha levantado en sus sesiones de: 26/03/2015, 6/04/2015, 9/04/2015, 13/04/2015, 16/04/2015, 21/04/2015, 23/04/2015, 27/04/2015, 30/04/2015, 5/05/2015, 7/05/2015 y 11/05/2015.

La empresa pública Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil, en adelante SODEPO, solicitó con fecha 7 de julio de 2010, subvención para impartir acción formativa con compromiso de contratación de las reguladas en el artículo 37 de la Orden 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación para la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, en adelante Orden 23 de octubre de 2009.

Este tipo de subvención es de concesión directa, artículo 87.2 e) de la referida Orden 23 de octubre de 2009 y de acuerdo con el art. 96.4 de la misma, en este tipo de subvenciones se suscribirá un Convenio en el que se recogen las condiciones de la subvención concedida. Al efecto, se firma convenio con fecha 9 de agosto de 2010 entre el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y la gerente de SODEPO.

En el citado Convenio se estipula que la acción formativa "Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio" que nos ocupa tiene una duración total de 620 horas, va dirigida a personas desempleadas, en total 15 alumnos, de los que habrán de ser contratados un 60% como mínimo, es decir, 9 alumnos.

Para la financiación de las acciones previstas en el convenio referido, el Servicio Andaluz de Empleo se compromete a aportar la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientos noventa euros (49.290 euros).

Hacer constar que la documentación que integra el procedimiento de acceso a la acción formativa, ejecución y desarrollo de la misma y finalmente justificación a efectos de la subvención concedida, en la forma legalmente prevista, es objeto de

remisión al Servicio Andaluz de Empleo, a través de la aplicación informática de Gestión de la Formación Ocupacional (GEFOC).

Realizada la fase de acceso de alumnos y monitores, da comienzo la acción formativa.

Durante el desarrollo de la misma y según la documentación de evaluación de los distintos monitores, el testimonio de la monitora del segundo módulo, del Coordinador del curso y de la Coordinadora de las prácticas, así como de las declaraciones vertidas por los alumnos que se han personado a la presente Comisión, se desprende que a lo largo del segundo módulo y con certeza al comienzo del tercero, hay dos alumnas que dejan de asistir al mismo.

Cierto es asimismo, que tal incidencia no es comunicada en forma, tal y como dispone el artículo 16. 6 de la Orden 23 de octubre de 2009 y que en la comunicación que se realiza una vez finalizado el curso al Servicio Andaluz de Empleo, se hace constar que han finalizado el mismo los quince participantes que lo iniciaron.

Constan asimismo en el expediente, los partes diarios de asistencia que se pasaban a los alumnos firmados por los quince alumnos que se comunica finalizan el curso, incluidas las firmas en días que según las memorias realizadas por los monitores ya no contaban con la asistencia de dos de dichos alumnos.

Preguntados al respecto las personas encargadas de la Gestión y Coordinación en aquel momento del curso que nos ocupa, resulta lo siguiente:

Primero: El Técnico encargado de la gestión y coordinación del curso, afirma conocer dicha incidencia de la ausencia de dos de las alumnas y sostiene que se mantienen en la presentación de la documentación del curso a los quince alumnos hasta el final con el conocimiento y consentimiento de la Gerente de SODEPO, remitiéndonos a ella para saber cuáles fueron los motivos para ello.

Segundo: La ex Gerente de SODEPO en su declaración hace constar el desconocimiento de esta incidencia de asistencia, afirmando que ella tan sólo firma los certificados de asistencia correspondientes a la totalidad del curso en el mes de mayo, en los que figuran los quince alumnos. Supone, que se han podido mantener las dos alumnas que se dan de baja hasta el final, precisamente para favorecerlas con la obtención del título, pero no puede asegurarlo puesto que como ya ha dicho, desconoce los motivos por los que se adopta esta decisión. Manifiesta asimismo, que el Sr. ex Presidente de SODEPO, desconocía igualmente dicha incidencia así como cualquier otra relativa al desarrollo de este curso en cuestión, habiendo depositado su total confianza en ella.

Tercero: El Sr. ex Presidente de SODEPO viene a manifestar justamente lo recogido en su declaración por la Sra. ex Gerente, respecto al desconocimiento de las incidencias que pudo haber en el curso y a que tenía depositada en ella su total confianza. Confianza ésta, en la cuál se basa igualmente el Sr. ex Presidente para reconocer la firma de la Sra. ex Gerente de unos documentos que se le exhiben, en su lugar.

A la vista de la documentación que obra en poder de esta Comisión, acompañada de las referidas declaraciones, es imposible determinar cuáles fueron los motivos y las causas por las que tal irregularidad administrativa en el control de asistencia no fue comunicada a través del GEFOC.

No obstante y dado que de la investigación realizada por esta Comisión se desprende que dichas alumnas asisten a más de un 25% de la acción formativa, de conformidad con el art. 102. 7 b) de la Orden, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado, sin que ello suponga una minoración de la subvención. El 15% del total de los participantes del presente curso serían 2'2 alumnos, por lo que se cumple lo estipulado en dicho precepto. A mayor abundamiento, así ha sido confirmado a la Sra. Instructora de esta Comisión por la persona encargada del control económico de estas subvenciones en Formación en Córdoba lógicamente previa acreditación del cumplimiento de la asistencia.

Se hace especial hincapié en dicha aclaración puesto que en su declaración el Sr. Gestor y Coordinador de curso en cuestión, manifiesta que la aplicación informática GEFOC, a la que se aludió con anterioridad, realiza una minoración proporcional de los costes indirectos de la subvención, con independencia de lo regulado en el precepto 102 al que hemos hecho referencia una vez que se hace constar el abandono de los alumnos, siendo indiferente el momento en que lo hagan.

Concluimos respecto al tema de la asistencia que existe una irregularidad administrativa y/o un deficiente control de la referida asistencia, con la finalidad de justificar la finalización del curso por todos los alumnos que lo iniciaron, si bien es cierto que ello no implica la minoración de la subvención concedida y en consecuencia el reintegro parcial de la misma.

Otra de las cuestiones sobre las que hemos de realizar algunas conclusiones, es acerca del material comprado con la subvención concedida para el curso.

Queda documentalmente justificado que los gastos realizados e imputados a la acción formativa que nos ocupa, lo han sido de conformidad con lo establecido legalmente al respecto. Así se recoge en el informe que se encarga al auditor de cuentas en el que, entre otras cuestiones, se manifiesta que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con la normativa existente al respecto y acompañados de las facturas correspondientes.

No obstante lo dicho en el párrafo anterior, resultan un tanto desproporcionados los gastos en material realizados, fundamentalmente en la cantidad comprada de los mismos en relación con el número de alumnos, si bien por otro lado es cierto, que dichos alumnos en los cuestionarios de evaluación del curso que nos ocupan califican como bueno el material con el que contaron para el desarrollo del mismo.

Consta así mismo, informe del Técnico de SODEPO, acerca de los criterios seguidos para la imputación de los gastos del citado curso.

Por otro lado resulta de las declaraciones de los alumnos que han comparecido, en total cuatro de los quince, que no todo el material que se les enumera les ha sido entregado, sobre todo en lo concerniente al relativo a la parte práctica del curso, en el que coinciden se les entrega una bata y una caja de guantes y en cuanto a otro material, consistente básicamente en otras prendas de vestir tales como pantalón, blusa, zapatos o faja, a algunos se les entrega con un mes de retraso, al ser contratados y a otros en ningún momento.

La ex Gerente de SODEPO en su declaración manifiesta desconocer las incidencias señaladas anteriormente, por lo que no aporta aclaración alguna acerca de la compra, recepción y posterior distribución del material.

Respecto a este punto, decir que tampoco ha sido debidamente aclarado a esta Comisión cómo se decide el reparto del material comprado y el por qué hay una parte del material que no se entrega o se hace con carácter extemporáneo a la ejecución de la acción formativa.

Finalizada la acción formativa, se proponen los nueve participantes que van a contratarse, circunstancia ésta que queda acreditada mediante la formalización de los respectivos contratos de trabajo, con lo que se da cumplimiento al compromiso de contratación asumido al solicitar y serle concedida a la entidad beneficiaria la presente subvención.

Finalmente y a la vista de lo anteriormente expuesto, esta Comisión concluye que la subvención concedida a SODEPO para impartir la acción formativa con compromiso de contratación denominada "Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio", ha sido destinada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido concedida, que es precisamente la ejecución del curso; existiendo no obstante y como ha quedado reflejado a lo largo del presente dictamen, ciertas irregularidades de procedimiento administrativo y gestión en el desarrollo de la acción formativa, que no se consideran determinantes para apreciar un incumplimiento en el destino para el que es concedida toda subvención y que pueda dar lugar a una obligación de reintegro de la misma.

Hasta aquí, la Comisión en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes dictamina favorablemente las conclusiones anteriormente expuestas.

La Comisión en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con voto a favor de los tres miembros del Grupo Municipal Socialista y los dos miembros del Grupo Municipal del partido Popular y voto en contra de los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida, aprueba la siguiente conclusión en el presente dictamen:

Las irregularidades administrativas a que se ha aludido y que inciden en el ámbito de la tramitación adecuada del procedimiento y de la gestión derivada del mismo podrían implicar una responsabilidad política o de otro orden que en su caso correspondan."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente el dictamen de la Comisión Especial de Investigación."

Leídas que fueron por el Sr. Alcalde las conclusiones del dictamen de la Comisión de Investigación que constan en el de la Comisión Informativa que copiado ha sido.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, acordó:

1.- En votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, aprobar las conclusiones expuestas por el Sr. Alcalde y recogidas en los dictámenes que copiados han sido.

2.- En votación ordinaria y con seis votos en contra de los concejales del grupo político de IU-LV-CA, y quince votos a favor de los concejales de los grupos políticos del PP y PSOE, la siguiente conclusión: "Las irregularidades administrativas a que se ha aludido y que inciden en el ámbito de la tramitación adecuada del procedimiento y de la gestión derivada del mismo podrían implicar una responsabilidad política o de otro orden que en su caso correspondan."

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

...//...

...//...

ANEXO AL PLENO 18/05/2.015

INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES: PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN.-

Abierto el turno de intervenciones, tomó la palabra, en primer lugar, D. Francisco Javier Aguilar Berral, concejal del grupo político del PP, para empezar agradeciendo a los técnicos municipales la paciencia y tranquilidad que han tenido con ellos durante este mes y medio y que con su total neutralidad han ido ayudando y aportando la documentación que se ha ido pidiendo desde la Comisión. Era verdad que terminado el proceso y analizada la documentación no puedan más que llegar a la conclusión de que el curso ha tenido defectos de forma e irregularidades pero el término de responsabilidad política es tan amplio, y así lo consideran ellos, que no han sido capaces de decir un sí o un no a si esos defectos de forma o irregularidades darían lugar a la misma. Por eso, D^a. Tatiana, mi compañera y yo, que han sido miembros de la Comisión de Investigación, han considerado el no adoptar ni afirmativa, ni negativamente ese término, porque no se creen capacitados para usarlo.

Seguidamente, interviene D. Manuel Baena Cobos, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, que dijo que este dictamen de la comisión concluye que algunas de las informaciones aparecidas en prensa, que relacionaban a Sodepo con actividades delictivas en el entorno de los cursos de formación laboral y en concreto las incluían dentro de la operación EDU, no parecen responder a la realidad en tanto en cuanto no ha habido ningún tipo de menoscabo económico para la Administración en el desarrollo de este curso; muy distinto de esas cantidades de que están hablando en la prensa de determinadas empresas, asociaciones, sindicatos, etc..., que no era el caso que les ocupa.

Curiosamente el daño hecho está hecho; concretamente por la Policía Judicial, la UDEF, y no se puede borrar, y obedece a una falta de capacitación técnica de los miembros del equipo de esa institución que se encargaron de analizar este curso, porque no ha sido muy complicado averiguar si se han cumplido los requisitos determinados en la convocatoria del curso, o no.

Con ello, pasaríamos al siguiente punto, que es el que corresponde a la Comisión de Investigación, que es el de determinar si hay o no responsabilidad política, y de cara a ello, habría que hacer algunas indicaciones, en primer lugar, que la responsabilidad no era algo etéreo que vuela o sobrevuela los órganos de la Administración, sino que la responsabilidad se le adjudica a personas, u órganos que, entre sus competencias, intervienen o tienen la obligación de tomar algún tipo de medidas con respecto a lo que se ha descrito. Les recuerdo a todos, en primer lugar, que hay un error en el dictamen, y es que Sodepo no tiene un Presidente, sino que es el Consejo de Administración de Sodepo el que lo tiene, no es lo mismo; las competencias del Presidente del Consejo de Administración son idénticas a las del Consejo de Administración, no son distintas, no son ejecutivas sino puramente representativas, que es lo que vienen a decir los estatutos y por tanto la gestión diaria y este tipo de cuestiones es complicado que puedan ser vistas por el Consejo de Administración en tanto en cuanto no se le informa. Se dice que ha habido irregularidades y efectivamente ha sido así porque se ha falsificado la firma de un par

de alumnos del curso de formación, y lo que ha hecho Izquierda Unida, una vez sabido eso, ha sido solicitar una Comisión de Investigación y entendemos que eso era cumplir con la responsabilidad, que se nos podría pedir por lo que ha pasado, si se sabe; porque si no se sabe difícilmente se pueden tomar medidas y lo que hemos exigido en todas las últimas sesiones de la Comisión ha sido que se determinen quién o qué órgano ha hecho lo que no debiera haber hecho, o qué ha dejado de hacer que debiera haber hecho; por acción o por omisión; qué ha habido por parte del Consejo de Administración y su Presidente que se haya hecho o que no se debiera haber hecho o que se ha dejado de hacer que se debiera haber hecho; no ha habido respuesta porque no se señala ninguna cuestión, sobre ello. Un tercer paso: en la Administración los empleados y técnicos se hacen responsables, cada cual, de los informes que firman; de hecho los informes jurídicos, sobre materia de urbanismo que hace la Sra. Secretaria se basan en el previo informe del Sr. Arquitecto, de manera que si éste es erróneo será responsabilidad del técnico no de la Sra. Secretaria.

En el supuesto concreto del curso investigado se debe recordar que había dos coordinadores con obligaciones de cumplir y hacer cumplir la reglamentación prevista, en la Orden y que los empleados públicos pueden y deben negarse a cumplir órdenes que sean manifiestamente injustas o ilegales y por tanto no vale en la Administración Pública decir “me dijeron que hiciera” porque la obligación del coordinador, aunque cobre 9 euros a la hora, aunque menos debía haber cobrado porque ni siquiera conocían el programa al que tenía que volcar el contenido del desarrollo del curso, ni las condiciones en que este curso se había convocado, hubiera sido las que tuvieran asignadas; no es cuestión de la Administración Pública echar la pelota hacia arriba si no hay una orden por escrito o ha habido una denuncia por parte del empleado encargado de justificar esas asistencias que hayan ido al Consejo de Administración o al Presidente de ese órgano, para que supieran lo que estaba pasando y a plantear una salvaguarda. En la Administración el que firma es el responsable; no hay más responsables a no ser que haya habido una actitud inventerada de permanente realización de este tipo de historias y al final se pueda decir que es que “miraban para otro lado los políticos”.

Dice, continuó el Sr. Baena, el Plan Andaluz para la Excelencia en la gestión de la formación profesional para el empleo en las redes y Centros adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que el coordinador velará por la integración efectiva y de calidad de todas las acciones formativas del centro y cuantas otras tareas administrativas se establezcan por parte de la Dirección General con competencias en formación profesional para el empleo. O sea que son los coordinadores los encargados de garantizar que se cumplan los requisitos exigidos en la orden por la que se regulaba este curso. Igualmente con respecto al reparto o no reparto del material; hay una coordinadora de prácticas que debía haber dado cuentas de qué y por qué se hacían este tipo de cosas. Esto ha sido, por lo que se sabe, una actividad inusual, anómala porque parece que la Sra. Gerente explicó que en otras ocasiones se habían comunicado las bajas y había que devolver dinero, de manera que no era una actitud, la de Sodepo, de ocultar datos, sino que ha sido una actitud anómala que se ha dado en esta ocasión; que era imposible que el Consejo de Administración, y el Presidente del mismo que, si ni los alumnos, ni los monitores, ni los coordinadores se lo habían informado, pudieran saber que eso estaba pasando y que por tanto no se podían tomar medidas y que en el momento en que nos hemos enterado que pasaba algo nos hemos preocupado porque se aclare, e investigue. Quiero recordar aquí, y lo va a leer, porque lo del embudo ancho o estrecho se aplica con una cierta frecuencia en los casos en que las convicciones han sido sustituidas por las colocaciones y de lo que se trata es de hacer daño como sea: “no puede concluirse de ningún modo que todo aquel que tramitara, gestionara o de algún modo en los innumerables actos, conectados con la aplicación del procedimiento y la ejecución del programa por su solo conocimiento sea responsable del mal uso que en determinados casos se hizo del mismo; antes al contrario todos ellos actuaron con la plena convicción de que con los múltiples filtros, control interno y externo, tramitación parlamentaria del presupuesto, intervención de técnicos, juristas y asesores, no existía motivo alguno para pensar que el procedimiento estuviera produciendo en algunos

casos efectos distintos a los deseados; ha habido un uso indebido del procedimiento por parte de la Dirección General, órgano competente para la tramitación y concesión de estas ayudas; por tanto es la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social el órgano con competencia exclusiva para concesión”, esto que ha leído son las conclusiones del PSOE, en la Comisión de los ERES que hubo en el Parlamento, curiosamente designado, por alguien que está casi seguro detrás de estas trapisondeces, como es el señor Jesús M^a. Ruiz.

En este momento, el Sr. Alcalde interviene para recordar al señor Baena que estaban discutiendo y debatiendo sobre el contenido del dictamen de una comisión de investigación sobre la responsabilidad política en asuntos de Puente Genil, en el que se han dado valoraciones.

El Sr. Baena interrumpió para decir que sólo estaba citando ejemplos.

El Sr. Alcalde replicó que no, que el señor Baena está apuntando para Sevilla.

El Sr. Baena continuó diciendo que durante nueve años se mantuvo al señor Guerrero, cuya cualificación técnica imaginaba que ellos conocían igual que él, y por tres consejeros y dice el PSOE que no hay responsabilidad política y por lo visto hay responsabilidad política en Puente Genil donde unos técnicos por su cuenta, no han podido demostrar otra cosa, falsificaron, sin repercusiones económicas, la asistencia de unos alumnos al curso de formación investigado.

A continuación interviene, por el grupo del PSOE, la Sra. Morillo, para decir que sí, que era cierto, como había comentado el Sr. Aguilar la responsabilidad política es muy amplia pero no está determinada en una norma jurídica, como ha dicho el Sr. Baena cuando ha hablado de las competencias que vienen recogidas en los estatutos de Sodepo y concretar las que corresponden al Presidente del Consejo de Administración de la empresa pública, olvidando como ha referido, que la responsabilidad política no viene recogida en ninguna norma jurídica; es algo extraño una comisión de investigación a nivel municipal porque no está prevista su creación ni como deba organizarse a nivel municipal; es por ello que han seguido el modelo de las comisiones informativas del Ayuntamiento. Por otro lado, y así se recoge en un informe jurídico, en el que se han basado la responsabilidad política.

En este momento de la intervención de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, es interrumpida por el Sr. Baena, que quiere decir algo, instándole el Sr. Alcalde para que la dejara terminar.

D^a. Verónica Morillo Baena, retomando el hilo de su argumentación, continuó diciendo que le informe jurídico de la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento nos dice como determinar la responsabilidad política.

El Sr. Baena volvió a interrumpir diciendo que el informe no era sobre la responsabilidad política.

La Sra. Morillo, continuó pidiendo que la dejara acabar.

El Sr. Alcalde dijo al Sr. Baena que dejara que cada cual dijera lo que debiera decir y que él no era nadie para decir lo que los demás debían hacer.

La Sra. Morillo, continuó diciendo que la responsabilidad política puede ser por acción u omisión, y en este caso en el desarrollo de este curso ha habido omisión como Presidente del Consejo de Administración de Sodepo, quizás al confiar en una persona que ejecutaba las decisiones; usted, Sr. Baena, ha dicho que no tomaba las

decisiones, pero sí es cierto que la Sra. Gerente en ese momento de la empresa sí que tenía las competencias de ejecución. En el seno de esta comisión de investigación, se desarrollan todas las actividades de instrucción, como la declaración de la Sra. ex Gerente de Sodepo que dice que desconoce totalmente la gestión de este curso; usted, Sr. Baena deposita toda su confianza en esa Gerente, como es normal, y así lo manifiesta en la Comisión de Investigación y determinamos que pudiera haber una responsabilidad política en cuanto deposita la confianza en una persona, la Sra. Gerente de la empresa pública, que desconoce totalmente la gestión del curso. Esa es la responsabilidad política, por el simple hecho del cargo y la omisión que tiene en esa gestión del curso que probablemente desconociera usted, Sr. Baena, la gestión de ese curso; la ejecución no la llevaba el Sr. Baena, pero sí que hay que tener en cuenta que hay una responsabilidad por el simple hecho de tener ese cargo; además en ese momento tenía también otras personas a su cargo, no sólo una persona de confianza sino también todas aquellas otras personas que también estaban allí trabajando, que si así hubiese sido, aunque ahora no podamos saber de quién sea la responsabilidad técnica, si es que la hubo, porque detrás de ellos hay otras personas que son las que responden por terceros, y es esa la responsabilidad política que podrían determinar. Y yo le preguntaría Sr. Baena ¿quién firmaba las comunicaciones a la Junta de Andalucía? ¿un técnico?; no, no la firmaba un técnico, sino que la firmaba el Sr. Baena Cobos. Por eso podría determinarse una responsabilidad política, y así se decía en el dictamen, que abarca, no acciones, sino omisiones en la gestión de este curso.

Ha hablado usted, Sr. Baena, continuó la Sra. Morillo, de falsificación de firmas en la asistencia de los alumnos, en cambio no habla de las facturas del curso de carácter desproporcionado imputadas como gastos del curso, como se recoge en el dictamen, que no es que se lo estuviera inventando, sí que es cierto que no había ninguna instrucción, ni nadie sabe quién determinaba las compras de los materiales de ese curso; ni nadie sabe de nada, y es por ello que los miembros de la Comisión han tratado de depurar la responsabilidad política pero ha sido hartamente difícil dadas las contradicciones de las personas que han declarado en el seno de la Comisión; en eso coincidía con el Sr. Aguilar; de ahí que ellos dictaminaran que podría haber responsabilidad, aunque ésta sea un término muy amplio, que es cierto, y podrían estar horas y horas discutiendo que sea esa responsabilidad política pero entendía que existen irregularidades administrativas que podrían conllevar esa responsabilidad política.

Seguidamente interviene de nuevo, el señor concejal del grupo político del partido popular, D. Francisco Javier Aguilar Berral, para hacer un par de matizaciones sobre lo que había dicho el Sr. Baena. Por un lado, que la Comisión no terminaba aquí, en lo que es la investigación porque no tenían capacidad jurídica para terminar con una investigación policial; esto es otra cosa porque esta investigación policial llegará al Juez y será éste el que resuelva lo que proceda. Los miembros de la Comisión se han limitado a analizar, durante un mes y medio, un curso porque el grupo de IU-LV-CA lo han pedido; lo han analizado y han llegado a unas conclusiones, pero eso no terminaba ahí, eso terminará en el departamento judicial y decía ello por lo manifestado por el Sr. Baena que había referido que se concluía con la investigación que demostraba que los técnicos no han realizado bien su trabajo, etc... No, eso no era así.

El Sr. Baena, replicó que la Comisión de Investigación, en su investigación no ha encontrado ningún elemento que haya significado merma del dinero público de acuerdo con las instrucciones de la convocatoria.

El Sr. Aguilar dijo que eso no significaba que judicialmente los que han sido investigados y las conclusiones sacadas sean una imposición en el ámbito judicial.

El Sr. Baena replicó que ya se veía; porque la comisión parte de la base de que esas firmas, y todos saben, eran una forma de evitar el devolver dinero.

El Sr. Aguilar preguntó al Sr. Baena si podría o lo dejaría terminar; porque quería decir que el Sr. Baena había manifestado que "si los trabajadores de la empresa conocían que se estaba cometiendo una ilegalidad", lo tenían que haber comunicado, y lo cierto era que lo comunicaron.

El Sr. Baena preguntó que a quién.

El Sr. Aguilar contestó que a la Sra. Gerente, porque así lo declaró uno de los técnicos indicándole que estaban faltando dos personas al curso y así figura en las actas de la comisión, pero lo que los técnicos ya no saben, cuando se firma el documento que se manda a la Junta de Andalucía para justificar el desarrollo del curso, si pone 13 la Sra. Gerente o pone 15; porque esa ya no es su competencia, pero los técnicos comunican a la Sra. Gerente que dos de los alumnos estaban faltando al curso, y nos dijo el Sr. Juan José, que se lo comunicó a la Sra. Gerente de la empresa y además preguntado sobre porqué se pusieron 15 en lugar de 13, dijeron que eso es responsabilidad de la gerencia, de modo que los técnicos no han ocultado ningún dato, no han ocultado nada, lo que pasaba es que los técnicos no tenían capacidad para ver lo que se pone en la documentación que se entrega a la Junta de Andalucía, y por ello creen que se debe de tener un poco más de respeto a los técnicos y no echar sobre ellos el peso de esas irregularidades porque creían que no las han cometido ellos. Comoquiera que el Sr. Baena quisiera intervenir, le pidió de nuevo el Sr. Aguilar que lo dejara terminar, porque en breve concluiría. El Sr. Aguilar dijo que el Sr. Baena trataba de imponerles aquí el modelo de gestión de Sodepo, explicando como eran las cosas del modo que él dice, y no era como él dice, porque se trataba de que se ha investigado un curso, cuando Sodepo llevaba más de 30 cursos hechos, se ha investigado sólo uno, se han visto esas irregularidades de que se ha hablado, probablemente están correctos el resto pero él no podía afirmarlo. Por tanto si en el curso investigado han existido una serie de irregularidades, lo que tendrían que hacer todos es aceptarlas, y ya se acabó y no intentar irnos con frases jurídicas, y con planteamientos, y contando lo que pasó en Sevilla o en cualquier otro sitio. Este curso ha tenido irregularidades, se ha demostrado a lo largo de la investigación, están encima de la mesa y lo que se tenía que hacer era decir sí o decir no, y nada más.

Acto seguido, tomó la palabra el Sr. Baena, para decir que como era natural el fondo de esta cuestión se verá en juicio pero era evidente que las conclusiones que extrae esta comisión sobre desarrollo del curso dificultan la posibilidad de conseguir que haya podido existir delito; eso en primer lugar. En segundo lugar se ha hablado de la gestión del curso y lo que dijo la Sra. Gerente no era que no conociera la gestión del curso, sino que no conocía las irregularidades, que no era lo mismo; por otro lado porqué tendría que tener más valor lo que dice el Sr. Técnico que lo que dice la Sra. Gerente; la Sra. Gerente dijo que ella no había dado ningún tipo de instrucciones y quien firma y quien le presenta esos cursos como terminados con las firmas de todos no es la Sra. Gerente ¿vale?. O sea que la Sra. Gerente recibe unos estadillos en los que todas las asistencias están firmadas. En ese momento, la Sra. Díaz dijo que iba a tomar ella la palabra como miembro que había sido de la Comisión de Investigación, a lo que el Sr. Alcalde replicó que se asumiera la portavocía por una u otra persona, lo que no se podía era tomarla uno y después otro porque así podrían llegar a intervenir los veintidós concejales, no obstante dio la palabra a la Sra. Díaz que dijo que ella sólo quería aclarar que parte de lo que sus compañeros estaban diciendo no se atenía a los hechos; porque al Sr. Coordinador del curso le preguntaron si él recogió las firmas y había recogido las quince firmas, con lo cual ese Coordinador fue el que puso que

habían terminado quince alumnos y efectivamente la Gerente lo que dijo era que lo que no conocía eran esas irregularidades, no que no conociese la gestión del curso; dijo que durante el curso no había conocido ninguna irregularidad, y que sí habían terminado trece, era posible, y así lo dijo porque ella también había estado presente en las declaraciones, y que a lo mejor si se habían puesto quince en lugar de trece que ella lo desconocía, habría sido para favorecer a los alumnos y dar a todos el título. Eso fue lo que explicó la Sra. Gerente, no que desconociera la gestión del curso; dijo que ella no conoció ninguna irregularidad, que durante el curso no hubo ninguna reclamación por parte de ningún alumno y además ella misma dijo a los demás miembros de la Comisión que luego en las conclusiones y en el debate se tenían que tener en cuenta todas las declaraciones sin dudar de la palabra de nadie, ni de la de los técnicos aunque para ella la Sra. Gerente también fuera una técnica, ni de la Sra. Gerente, cuando no se había dudado ni siquiera de los alumnos que, por el tiempo transcurrido desde 2011, no recordaban algunos muy bien las cosas, utilizando, cuando eran preguntados, expresiones como creo que sí, no me acuerdo, no me acuerdo bien, etc. También quiero recordar a mis compañeros políticos, de las distintas formaciones, que expresó en esa Comisión que le parecía muy fuerte que se dudara de la palabra de una de las personas cuando no había motivo para ello porque no se había dudado de la palabra de nadie, porque el mismo respeto tenía que concederse a la intervención que tuvo la Sra. Gerente como la que tuvieron el resto de los intervinientes, y la Sra. Gerente lo que dijo es que desconocía irregularidades, que hubieran terminado trece en lugar de quince, que fue un curso que no tenía observaciones, ni reclamaciones, y al hilo de eso su compañera en la Comisión y ella concluyeron que no había razones para determinar ninguna responsabilidad política, porque si ni siquiera la Sra. Gerente conocía irregularidades mucho menos el Presidente del Consejo de Administración de Sodepo.

Seguidamente tomó la palabra de nuevo la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, D^a. Verónica Morillo Baena, para matizar alguna de las manifestaciones que se estaban realizando en el debate porque lo cierto era que la Sra. Gerente manifiesta que desconoce las irregularidades y además manifiesta que desconoce como se lleva la gestión del curso a través del programa GEFOC, desconoce como se hacen los pedidos de material, desconoce donde se recibe el material, desconoce como se reparte ese material, de manera que lo desconoce absolutamente todo y entonces por conclusión si la Sra. Gerente que ejecuta las decisiones de esa empresa desconoce absolutamente todo de ese curso, alguna responsabilidad tiene que haber. Ante esa negligencia y desconocimiento y esa omisión y ese dejar de hacer, alguna responsabilidad tiene que haber aunque sea por negligencia.

El Sr. Baena Cobos, intervino para decir que eso era obligación de la Coordinación del curso; los cursos tiene asignada una cantidad para garantizar la gestión del curso y eso implica la utilización de unas horas de unos técnicos de Sodepo en función de coordinadores de formación, y de prácticas, de otro, que son el órgano encargado de gestionar antes y en el curso y ante la Delegación Provincial; y son los responsables, no es otro el responsable porque para eso los establece la Consejería y la responsabilidad política en última instancia, cuando se entiende de esa manera tan amplia, podría significar hacer responsable a alguien de la maldad que hay en el mundo; es una barbaridad y absurdo; si se hubiera mantenido una ejecución claramente transgresora que hubiera llegado a conocimiento de instancias superiores que hubieran debido saberlo y no hubieran hecho nada se podría decir, pero una cuestión que ha sido casual, que se ha solicitado desde primera hora que se averiguase lo que había pasado y donde se echaba de menos, en esa Comisión, el que no hayan salido consejos sobre procedimientos para que esto no vuelva a ocurrir, que no estaría mal, porque se han visto cosas que nadie conocía ni sabía, nadie y que por tanto asegurarlo no era de recibo.

D^a. Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, en ese momento interviene para decir al Sr. Baena que ellos no determinaban la responsabilidad de los técnicos, estaban determinando la responsabilidad política del que fue un cargo público, ni tampoco de la Gerencia.

El Sr. Baena replicó que ya, pero que precisamente por eso les recuerda que la responsabilidad política tenía unos márgenes que se establecen en este tiempo con motivo de las comisiones de investigación constituidas en el seno de distintas administraciones y les había puesto un ejemplo, no para señalar nada, sino sólo para decir que no había responsables políticos en el funcionamiento del Sr. Guerrero en la Dirección General de Empleo, durante 9 años, desde el punto de vista del partido socialista, por lo que le extrañaba ese rigor en este caso y esa manga ancha en el ejemplo puesto por él.

El Sr. Alcalde intervino para decir al Sr. Baena que aquí venía a debatir y votar las valoraciones, de la Comisión, que no se trataba de una nueva comisión sobre la marcha; van a aprobar o no las propuestas que se hacen desde el dictamen.

Seguidamente previa petición de palabra, que le fue otorgada, interviene la señora concejala del grupo del partido popular, D^a. Tatiana Pozo Romero, para decir, con permiso de su compañero Francisco Javier Aguilar que había actuado de portavoz de su grupo, que por concluir y habida cuenta de la conclusión a que llegó el partido popular en el seno de la Comisión de Investigación: partiendo de que es un informe preceptivo y no vinculante, quedó claro que el dinero para el curso se había destinado al curso y la parte proporcional destinada a material ha ido destinada a ese fin, independientemente de una serie de irregularidades, por tanto el desarrollo del curso realizado en Sodepo y demás, no tenían duda de que se había ejecutado en cuanto a lo que son las partidas presupuestarias y en las proporciones que se dedicaban. Pero una vez que comenzaron los interrogatorios, a las personas que han venido a declarar a las que no quitaba credibilidad a nadie, tanto la del Sr. Técnico, Juan José, como la de Gema y la de todas las demás; pero escuchando a uno y otros no podía llegarse a un informe definitivo como para dictaminar al 100% algo. La irregularidad administrativa detectada estaba ahí, y la han visto todos los partidos políticos y ¿qué dijo el PP?, pues dijo que el curso se había llevado al 100%, correcto; ¿qué los trece alumnos tenían que haberse colgado en el GEFOC, para que se supiera que en lugar de 15 eran 13 los que habían terminado el curso, correcto, pero ¿influye en el curso?, no, porque el 2,2 estaba dentro del límite permitido, y no había que devolver ningún dinero. Pero siendo esto cierto, era verdad que respecto a esa irregularidad administrativa ni su compañero ni ella tenían un criterio, con las pruebas practicadas, como para determinar si existían o no responsabilidad política y fue por ello por lo que dijeron que en ese punto ellos no podían decir que había responsabilidad, no ya política sino política, administrativa, o la que sea, porque lo desconocen. Ese fue el motivo porque el último párrafo de la segunda conclusión se cambió y se puso "responsabilidad política o de otro orden, que en su caso corresponda". Ellos no dicen que de esa irregularidad administrativa sea responsable ni el Presidente, ni Gema, ni Juan José ni nadie. Pero, insistía esa irregularidad administrativa no merma el dinero que venía para el curso, porque en ello no incidía el que el curso lo hubieran terminado dos alumnos menos de los que empezaron. Concluyó dando las gracias al Sr. Alcalde por haberle dado el turno de palabra.

Finalmente y antes de someter el asunto a votación el Sr. Alcalde dijo que él estaba absolutamente de acuerdo con muchas cosas de las que ha dicho el Sr. Baena por lo que dirá a continuación y era que los responsables políticos tenían que confiar

en las personas en las que depositan y a las que confían la organización de una institución, y en este caso concreto no entendemos que haya habido responsabilidad en el ámbito penal aunque no sea la que les corresponda juzgar, sino que se ha llevado al ámbito penal esta situación por otro tipo de cuestiones en lo que ya parece que todo vaya a pasar por la Guardia Civil y por el juzgado, pero subvenciones en las que al final hay que devolver parte de las mismas porque no se justifica todo el gasto, en la Administración Pública las hay a diario y evidentemente los responsables últimos, los que firmamos lo hacen en barbecho, es decir confían plenamente que las actividades a que se haya aplicado la subvención de que se trate han sido esas y no otras y que se han ejecutado. Esa cuestión la quería resaltar como responsabilidad que es de todos y todas las que nos corresponde a veces estar al frente de una institución. Lo que aquí se ha pedido, continuó el Sr. Alcalde, por parte de IU-LV-CA, era el determinar o no si hubo responsabilidad política y ninguna otra responsabilidad nos tenía que preocupar, ni les correspondía hacerlo y cree que el trabajo, dentro del tiempo, dentro de las dificultades, y desde la perspectivas de que a ninguno de los miembros del pleno, pensaba, les apetecía mantener un ambiente de enfrentamiento se ha hecho bien. Para todos hubiera sido fantástico que esto no hubiera ocurrido; en caso de que hubiera habido una irregularidad administrativa podía haberse derivado a ese ámbito y si hubiera habido que devolver se hubiera devuelto y si no mucho mejor, como ha ocurrido. Pero, él se preguntaba por qué se estaba llevando todo al ámbito penal, pues desgraciadamente porque a los responsables públicos les han situado en una diana de que todo error que cometan va a ser un delito, sea esto o sea que mañana, por ejemplo, le dieran de alta en el Padrón de Habitantes a una familia que no tenga su domicilio en Puente Genil, y pasarán por pena de banquillo, pero esto es lo que, desde luego, le suceden: les están llevando, a buscar como únicos culpables de una situación, que desde luego será colectiva, a unos representantes que lo único que hacen es, dentro del margen de error que a cada humano se le pueda reconocer, estar ahí desde el momento que los vecinos deciden que debe resolverse un problema e intentar resolverlo. Aun así, queda por votar las dos conclusiones que se determinan por parte de la Comisión, una primera adoptada por unanimidad, y la segunda es la referida a “pudiera parecer que hay responsabilidad política...”, que como es un término de futuro imperfecto además, creo que así deberían dejarlo; siendo ello así seguro que no satisfará a los vecinos porque parece que nunca serán los políticos responsables de nada políticamente hablando aunque se compruebe que se han hecho cosas que no se debieran volver a hacer. Y eso significa, y debiera ser una conclusión: procurar que todas las subvenciones de que sea beneficiario el Ayuntamiento de Puente Genil o sus empresas públicas se destinen exclusivamente a los fines a que la subvención venga dirigida y antes de intentar salvaguardar los intereses del Ayuntamiento, que él entendía era lo que se había pretendido en este caso, se devuelva el dinero, si fuera el caso, antes de que se vean después inmiscuidos en una cuestión de “parece que no se ha justificado bien o no estaba bien porque dos alumnos no terminaron o concluyeron el curso. Y finalmente debía insistir en que no se tiene que devolver absolutamente nada y esperaba que también sea esa la conclusión que determine el archivo del asunto en el ámbito que corresponda.